



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

ACUERDO REGIONAL
N° 110-2013-GR-LL/CR

Trujillo, 24 de diciembre del 2013.

“AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO A TÍTULO ONEROSO MEDIANTE LA MODALIDAD DE VENTA DIRECTA, DE UN (1) LOTE DE TERRENO DE 396.57 M2 DENOMINADO REACTIVACIÓN 2011-2014 SEGUNDA ETAPA, UBICADO EN EL PARQUE INDUSTRIAL DE TRUJILLO, DEL DISTRITO DE LA ESPERANZA, PROVINCIA DE TRUJILLO, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, A FAVOR DE LA EMPRESA AGROPECUARIA LOZANO E.I.R.L.”

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en su Sesión Ordinaria de fecha 3 de diciembre del 2013; **VISTO Y DEBATIDO**, el Dictamen de la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales recaído en el Proyecto de Acuerdo Regional relativo a autorizar la transferencia de dominio a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 396.57 m2, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, valorizado en la suma de S/. 7,931.00, a favor de la Empresa “AGROPECUARIA LOZANO” E.I.R.L., este Dictamen fue observado con OFICIO N° 178-2013-GR-LL/CR-CD, la observación es planteada por la Consejera Regional por la provincia de Bolívar, en razón que la valuación del inmueble se encontraba desactualizada superando ocho (8) meses de antigüedad indistintamente, contraviniendo así lo dispuesto en el artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, por ello se solicitó al Ejecutivo Regional se efectuó una nueva valuación del inmueble dando el Informe de Valuación de un Inmueble el valor comercial de S/.9,518.00, y;



CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú de 1993, prescribe que los Gobiernos Regionales promueven el desarrollo y la economía regional; fomentan las inversiones, actividades y servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y locales de desarrollo; asimismo son competentes para administrar sus bienes y rentas.

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 2° y 4° respectivamente, establece que, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal. Los gobiernos regionales tienen por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada y el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, los Gobiernos Regionales son competentes para administrar sus bienes y rentas. Asimismo, son atribuciones del Consejo Regional, autorizar la transferencia de los bienes muebles e inmuebles de propiedad del Gobierno Regional, de conformidad con

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chavez Minchoa
REGIDOR

Reg. N° 003 Fecha: 08 ENE. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

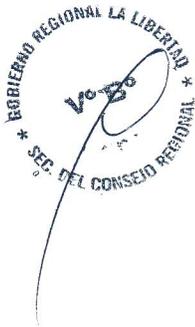
lo dispuesto en el artículo 9° inciso c) y artículo 15° inciso i) de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respectivamente.

Que, es competencia del Gobierno Regional de la Libertad emitir Acuerdos Regionales, conforme a lo prescrito en el artículo 39° de la citada Ley, que señala: "Los Acuerdos de Consejo Regional, expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional (...)".

Que, mediante Solicitud de fecha 27 de febrero del 2012, la señora Graciela Corrales Díaz, en calidad de representante legal de la Empresa Agropecuaria Lozano E.I.R.L., solicita al Gobierno Regional de La Libertad, la venta directa del terreno que posee informalmente ubicado en el predio denominado Reactivación 2011-2014 Segunda Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo del Parque Industrial de Trujillo, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11185726, del Registro de Propiedad Inmueble, Zona Registral N° V – Sede Trujillo.



Que, mediante Informe Legal N° 031-2011-GRLL-GGR-PEPIT/OBM, de fecha 30 de setiembre de 2011, el señor abogado Oscar Banda Medina, Asesor Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que es procedente aprobar la regularización de la ocupación provisional, mediante su autorización, por haberse constatado la consistencia y coherencia en los puntos evaluados, encontrándose esta empresa ejecutando su proyecto dentro del marco normativo legal que corresponde.



Que, mediante Informe Técnico N° 023-2011-GRLL-GGR-PEPIT/OAGE, de fecha 8 de noviembre de 2011, el señor ingeniero Oscar Alejandro Gamallo Espinoza, responsable del Área Técnica de Proyectos, del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa que ha realizado el análisis y evaluación al "Proyecto de Inversión para la crianza, beneficio y comercialización de pollos en el Parque Industrial de Trujillo", de la Empresa Agropecuaria Lozano E.I.R.L., concluyendo que el proyecto de inversión es viable, por existir concordancia en los puntos presentados; así como su respectiva inversión, costos y evaluación económica – financiera. Por tanto, es procedente aprobar la regularización de ocupación en el Parque Industrial de Trujillo, de la Empresa Agropecuaria Lozano E.I.R.L., mediante la Autorización Provisional concedida por el Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, en representación del Gobierno Regional de La Libertad, de acuerdo a sus competencias y funciones.

Que, mediante Informe Técnico N° 053-2011-GRLL-GGR/PEPIT/SMUN, de fecha 10 de noviembre del 2011, la señora ingeniera Sonia Marisol Ulloa Meléndez, responsable del Área Técnica del Parque Industrial de Trujillo del Gobierno Regional de La Libertad, informa y concluye que es procedente aprobar la regularización de la ocupación provisional de la Empresa Agropecuaria Lozano E.I.R.L. mediante autorización, por haber constatado la funcionalidad de los ambientes ocupados para el desarrollo de actividades de producción de acuerdo con la proyección planteada.

Que, mediante Certificado de Autorización Provisional, de fecha 23 de noviembre del 2011, el Gobierno Regional de La Libertad a través del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, por acuerdo de Consejo de fecha 15 de noviembre del 2011,

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTOS OFICIALES

Victor Hugo Gomez Manchola
FRENTE EJECUTIVO

Reg. N° 003 Fecha: 08 ENE. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

autoriza provisionalmente a la Empresa Agropecuaria Lozano E.I.R.L., dedicada exclusivamente a la crianza de pollos, su crecimiento, engorde, beneficio y comercialización; para que realice sus actividades de producción en el terreno de propiedad del Gobierno Regional, ubicado en Mz. E9, Lote 31 del Parque Industrial de Trujillo, distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, Región La Libertad.

Que, mediante Informe Legal N° 004-2012-GRLL-GGR-PEPIT/MGND, de fecha 2 de marzo del 2012, la señora abogada Mónica G. Neira Díaz, Asesora Legal del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, concluye que procede la solicitud de venta directa requerida por la empresa Agropecuaria Lozano E.I.R.L., al haber cumplido con el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, y al haber anexado la documentación establecida en dicha norma.

Que, mediante Informe Técnico N° 015-2012-GRLL-GGR/PEPIT-SMUM, de fecha 3 de mayo del 2012, la señora ingeniera Sonia Marisol Ulloa Meléndez, responsable del Área Técnica del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa que ha revisado la documentación presentada por la señora Graciela Corrales Díaz, representante legal de la Empresa AGROPECUARIA LOZANO E.I.R.L., concluyendo que la misma se encuentra conforme, de acuerdo a lo establecido en el artículo 7.7 del Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE.

Que, mediante Informe de Valuación de Inmueble, de fecha 25 de junio del 2012, el señor ingeniero Álvaro Emilio Ruiz Alvarado remite a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, la valorización comercial del predio de 396.57 m², que posee la Empresa Agropecuaria Lozano E.I.R.L., el mismo que asciende al monto de Siete Mil Novecientos Treinta y Uno con 00/100 Nuevos Soles (S/. 7,931.00).

Que, mediante Oficio S/N de fecha 1 de abril del 2011, la señora Graciela Corrales Díaz, representante legal de la Empresa Agropecuaria Lozano E.I.R.L., comunica a la Dirección Ejecutiva del Proyecto Parque Industrial de Trujillo, la aceptación de la tasación efectuada.

Que, mediante Informe N° 021-2012-GGR-PEPIT/EEVC, de fecha 10 de julio del 2012, la Dra. Enma Vílchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, informa al señor economista Ángel Polo Campos, Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, sobre la solicitud de venta directa del lote que ocupa la Empresa AGROPECUARIA LOZANO E.I.R.L., otorgando su conformidad al proceso de venta contenido en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, así como a la existencia de los informes técnicos y legales correspondientes de acuerdo a lo requerido en la norma antes señalada, adjuntando el proyecto de minuta de compra – venta correspondiente; y asimismo, mediante Oficio N° 549-2012-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 10 de julio del 2012, le remite al Presidente del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, el expediente de venta de la empresa Agropecuaria Lozano E.I.R.L., para su aprobación.

Que, mediante Acta de Reunión del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, de fecha 19 de julio de 2012, los miembros del Consejo Directivo del Parque Industrial de Trujillo, luego de verificada la conformidad del contenido de los expedientes de venta directa, acuerdan aprobar la remisión de los expedientes correspondientes a las empresas: (...) Agropecuaria Lozano E.I.R.L., al despacho de la Presidencia Regional,

3

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTIFICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
FED. RIO

Reg. N° 003 Fecha: 08 ENE. 2014

38



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD



para que se prosiga con su trámite conforme a Ley.

Que, mediante Informe Legal N° 163-2012-GRLL-GGR-GRAJ/AMAM, de fecha 20 de noviembre del 2012, la señorita abogada Ana María Altamirano Malabrigo, de la Gerencia Regional de Asesoría Jurídica, informa sobre el expediente de venta directa de la Empresa AGROPECUARIA LOZANO E.I.R.L., opinando que el contenido del mismo se ha realizado conforme a lo previsto en el Decreto Regional N° 002-2009-GRLL-PRE, tal como ha sido validado por la Dirección Ejecutiva y el Consejo Directivo del Proyecto Parque Industrial de Trujillo; por lo que se recomienda al Presidente Regional derivar el presente expediente de venta directa al Consejo Regional.

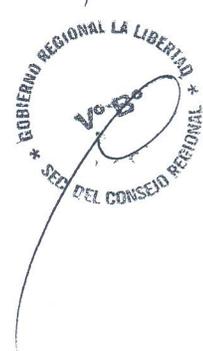
Que, en Sesión Ordinaria de fecha 3 de diciembre del 2013, en la **Estación de Lectura y Aprobación de Acta**: Se dio lectura al Acta de Sesión Ordinaria de fecha 5 de noviembre del 2013. A está Acta se planteó una observación dentro del plazo prescrito en el Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad.

Que, **la observación** es suscrita por la Consejera Regional por la provincia de Bolívar señorita licenciada Olga Rosa Yglesias Peláez, la cual fundamenta que los dictámenes emitidos por la Comisión Ordinaria de Programas y Proyectos Especiales del Consejo Regional La Libertad visto en Sesión de fecha 5 de noviembre del 2013, a estos dictámenes que se encuentran descritos en el OFICIO N° 178-2013-GR-LL/CR-CD punto 1. La observación es respecto a las valorizaciones realizadas superan los ocho (8) meses de antigüedad indistintamente, contraviniendo así lo dispuesto en el artículo 36° del Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, modificado mediante Decreto Supremo N° 013-2012-VIVIENDA, que en su último párrafo establece que: "Las valorización tendrá una vigencia de 8 meses a partir de su elaboración, a cuyo vencimiento se realizará la actualización de la misma, la que tendrá también vigencia de 8 meses. (...).

Que, por lo expuesto, el Pleno del Consejo Regional La Libertad al aprobar el Acta de Sesión Ordinaria de fecha 5 de noviembre del 2013 por **MAYORIA**, es con la atinencia de que la Secretaria del Consejo Regional solicite al Ejecutivo Regional del Gobierno Regional de La Libertad realice las actualizaciones de las valorizaciones de los terrenos de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad en salvaguardia de los intereses del Estado, para la subsanación de la observación planteada inserta en el Acta y validar los Acuerdos Regionales correspondientes conforme a lo establecido en la Ley.

Que, con OFICIO N° 842-2013-GRLL-GGR/PEPIT, de fecha 18 de diciembre del 2013, suscrito por la doctora Enma E. Vilchez Cerna, Directora Ejecutiva del Proyecto Especial Parque Industrial de Trujillo, alcanza al Despacho del Consejero Delegado del Consejo Regional La Libertad las actualización de las tasaciones en razón al OFICIO N° 2736-2013-GR-LL/CR-SC, dándose por subsanado la observación planteada conforme a ley.

El Consejo Regional del Gobierno Regional de La Libertad, en uso de sus atribuciones conferidas por los Artículos 191° y 192° de la Constitución Política del Perú; Ley Orgánica de Gobierno Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias; y los Artículos 23° y 64° del Reglamento Interno del Consejo Regional La Libertad aprobado con



REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO AUTENTICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO

Reg. N° 003 Fecha 08 ENE. 2014



GOBIERNO REGIONAL DE LA LIBERTAD

Ordenanza Regional N° 005-2010-GR-LL/CR; demás normas complementarias, el Pleno del Consejo Regional **acordó:**

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR la transferencia patrimonial a título oneroso mediante la modalidad de venta directa, de un (1) lote de terreno de 396.57 m2 denominado Reactivación 2011-2014 Segunda Etapa, ubicado en el Parque Industrial de Trujillo, del distrito de La Esperanza, provincia de Trujillo, departamento de La Libertad, de propiedad del Gobierno Regional de La Libertad, independizado e inscrito en la Partida Electrónica N° 11185726, del Registro de Propiedad Inmueble, Zona Registral N° V – Sede Trujillo, por el monto de Nueve Mil Quinientos Dieciocho con 00/100 Nuevos Soles (S/9,518.00), a favor de la Empresa “AGROPECUARIA LOZANO E.I.R.L.”, para uso industrial.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR al Presidente Regional del Gobierno Regional de La Libertad, a suscribir minuta, escritura pública de compra venta, y demás documentos necesarios, a fin de formalizar dicha transferencia, teniendo en consideración el artículo precedente y las normas vigentes sobre bienes estatales.

ARTÍCULO TERCERO.-DIFUNDIR el presente Acuerdo Regional a través del Portal Electrónico del Gobierno Regional de La Libertad.

POR TANTO:
Regístrese, Notifíquese y Cúmplase.



CONSEJO REGIONAL LA LIBERTAD

Lic. Luis Agustín Solano Arroyo
PRESIDENTE

Reg. Doc. 01549032
Reg. Exp. 01278294

REGION LA LIBERTAD
DOCUMENTO VERIFICADO

Victor Hugo Chávez Minchola
FEDATARIO
Reg. N° 003 Fecha. 08 ENE. 2014